

RESOLUCIÓN EJERCICIO N° 7.01. Régimen de Retención n° 830

NORMATIVA APLICABLE: Anexo II; Anexo IV; Anexo V; Anexo VIII; R.G. (AFIP) N°830

DATOS DEL EJERCICIO:

A)

Colchones recibidos	350
Importe pagado (con IVA) por colchones	\$ 3.150.000,00

Alicuota IVA	21,00%
--------------	--------

Datos s/Anexo VIII R.G. 830	
Importe no sujeto a retención	\$ 12.000,00
Alicuota a retener	2,00%

Detalle del pago por los colchones	
Respaldares de cama	50
Protectores para cunas y camas de bebe	80

B)

Honorarios profesionales	\$ 8.680,00
--------------------------	-------------

Datos s/Anexo VIII R.G. 830	
Monto no sujeto a retencion	\$ 1.200,00
% a retener (inscriptos)	2,00%

Escala (s/Anexo VIII R.G. 830)				
Importes			Retendrán	
Mas de \$	A \$	\$	Mas el %	S/exced. De \$
\$ 0,00	\$ 2.000,00	\$ 0,00	10	\$ 0,00
\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 200,00	14	\$ 2.000,00
\$ 4.000,00	\$ 8.000,00	\$ 480,00	18	\$ 4.000,00



\$ 8.000,00	\$ 14.000,00	\$ 1.200,00	22	\$ 8.000,00
\$ 14.000,00	\$ 24.000,00	\$ 2.520,00	26	\$ 14.000,00
\$ 24.000,00	\$ 40.000,00	\$ 5.120,00	8	\$ 24.000,00
\$ 40.000,00	y mas	\$ 9.600,00	30	\$ 40.000,00

RESOLUCION:

A)

La empresa El Sosiego S.A. realizo el pago de los colchones en especie, es decir, entregando 50 respaldares de cama y 80 protectores para cunas y bebes. Es por esto que como no existe efectivo sobre el cual retener, la sociedad debera presentar una nota informando a la AFIP dentro de los 10 dias del mes siguiente de producido el hecho. En este caso, como el hecho imponible fue en el mes de Agosto del 2013, El Sociego S.A. debera presentarla dentro de los primeros 10 dias del mes de Septiembre del mismo año.

Ademas, el proveedor al ser el beneficiario del pago deberá autoretenerse e ingresar, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de percepcion del pago (en este caso entre el 19/08/2013 y el 30/08/2013) el importe equivalente a la suma que no le retuvieron.

Por lo tanto, el proveedor se debera autoretener el siguiente importe:

Importe abonado con IVA	\$ 3.150.000,00
Importe abonado sin IVA	\$ 2.603.305,79
Pago neto	\$ 2.603.305,79
Importe no sujeto a Retención	\$ 12.000,00
Base de retención	\$ 2.591.305,79
Retención a practicar	\$ 51.826,12

B)

La sociedad debe actuar como agente de retencion del Impuesto a las Ganancias de acuerdo al inciso b) del Anexo IV - Sujetos obligados a practicar la retención - de la R.G n° 830 de la AFIP. Ademas como los honorarios profesionales que cobra el abogado constituyen una ganancia gravada para el mismo, se encuentran dentro del Anexo II - Conceptos sujetos a retención - de la R.G n° 830 de la AFIP y La Arbolada S.A. le debe retener.

Por lo tanto el calculo de la retencion es:

Pago de honorarios (abogado profesional)	\$ 8.680,00
Minimo no sujeto a retencion	\$ 1.200,00
Monto neto sujeto a retención	\$ 7.480,00



Monto fijo (s/escala)	\$ 480,00	
Retencion (s/escala)	\$ 626,40	Nota 1
Retenciones efectuadas en el mismo mes	\$ 0,00	
Retención a practicar	\$ 1.106,40	Nota 2

Notas Aclaratorias

Nota 1: Calculo excedente de Retencion según escala = monto neto sujeto a retención - monto sobre excedente) * % a retener

Nota 2: Retenciones a Practicas = Monto fijo (s/escala) + Retención (s/escala)



RESOLUCIÓN EJERCICIO N° 7.02. Conceptos deducibles por la R.G. N°2437

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 22, 79 inc. a), b), c), e); 81 inc. a), b), c), d), g); 82 inc. e), f); 83; 84; 87 inc. h); 88 inc. l); LIG; Anexo III - R.G. (AFIP) 2437; R.G. (DGI) 2169; RG (DGI) 3503; D. 234/1992; RG (DGI) 3878
 Fuente: "SiRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias";
<http://www.errepar.com/errepar/impuesto/novedad/Suple-Ganancias.pdf>; <http://www.afip.gov.ar/572web/>;
<http://www.capacitacioncpce.org.ar/media/online/02849/R%20G%20%202437%20Modo%20de%20compatibilidad.pdf>
<http://actualicese.com/actualidad/2011/06/14/descuentos-en-el-salario-cuales-deben-ser-autorizados-cuales-no-y-cuando-seran-siempre-ilegales/>
<http://www.fuva.org.ar/>

RESOLUCION:

Deducciones admitidas por la R.G. 2437	Relación con la L.I.G
A) Aportes para fondos de jubilación, retiros, pensiones o subsidios (Anexo III, inc. a) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. d)
B) Descuentos con destino a obras sociales correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia (Anexo III, inc. b) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. g)
C) Cuotas o abonos medico-asistenciales del beneficiario y sus cargas de familia (Anexo III, inc. c) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. g)
D) Primas de seguros de vida (en caso de muerte) (Anexo III, inc. d) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. b)
E) Gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo (Anexo III, inc. e) - R.G. 2437)	Art. 22
F) Donaciones (Anexo III, inc. g) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. c)
G) Importes que correspondan a descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal (Anexo III, inc. i) - R.G. 2437). Ejemplos de estos: 1) Cuota sindical 2) Contribuciones de solidaridad 3) Para Fondos de Empleados 4) Aportes al FUVA	Art. 81 inc. c), d); 82 inc. e); 87 inc. h) D. 234/1992; RG (DGI) 3878



H) Honorarios de servicios médicos (consultas, practicas, etc.) (Anexo III, inc. j) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. g)
I) Intereses por crédito hipotecario por la compra de su casa-habitación (Anexo III, inc. k) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. a)
J) Servicio domestico (s/la reglamentación vigente) (Anexo III, inc. m) - R.G. 2437)	Art. 81 (1)
K) Aportes a sociedades de garantía recíproca (Anexo III, inc. l) - R.G. 2437)	Corresponde al Art.79 de la Ley 24.467
L) Gastos de movilidad y viáticos para viajantes (gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación, amortización impositiva del rodado y, en su caso, los intereses por deudas relativas a la adquisición del mismo). (R.G. (DGI) 2169; RG (DGI) 3503)	Art. 81 inc. a); 82 inc. e),f); 83; 84; 88 inc.l)
M) Medicina prepaga (Anexo III, inc. c) - R.G. 2437)	Art. 81 inc. g)

